

CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA UBICADA EN CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN

En Madrid, a 25 de marzo de 2020


REUNIDOS:

De una parte, **D.**, mayor de edad, con DNI
..... (C.P.) actuando en su propio nombre y derecho. En adelante, el CUENTAPARTÍCIPE.

De otra parte, **D. MARIO FRANCISCO SÁNCHEZ-HERRERO CLEMENTE**, mayor de edad, con D.N.I. y N.I.F. nº 02615345-S y domicilio, a efectos del presente contrato, en MADRID, Calle Escuadra, 11 Local (C.P. 28012), actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador de la mercantil ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR, S.L., domiciliada en MADRID, Calle Escuadra, 11 Local (C.P. 28012), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 20.973, Folio 61, Sección 8ª, Hoja M-371.921, con N.I.F. nº B84201219 y denominación comercial **ECOOO**. En adelante, ECOOO o el GESTOR.

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y representación suficientes para el presente otorgamiento,

EXPONEN:

- I. Que **ECOOO** es una entidad constituida en el año 2005 dedicada a la promoción, ejecución y comercialización de instalaciones fotovoltaicas sobre tejado. Desde su fundación ha realizado más de 90 instalaciones, la mayor parte de las cuales bajo la modalidad de participación colectiva, esto es, favoreciendo la generación de energía de forma comunitaria en plantas solares situadas sobre la cubierta alquilada de naves industriales y otro tipo de inmuebles.
- II. Que **ECOOO** es propietaria de una planta solar fotovoltaica de 50 kW de potencia nominal, ubicada sobre tejado de nave en Polígono Camporroso, C/Toledo, prox 31 Chinchilla de Monte-Aragón (Albacete). El número de inscripción de la instalación fotovoltaica en el Registro Autonómico de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial es el AB-b.1.1-7662. La citada planta está vinculada al convenio que Ecooo mantiene con SOLABRIA S. COOPERATIVA, motivo por el cuál la denominación del proyecto será la de HSU23 -  PINAR (de Alepo). En adelante, el PROYECTO.

La citada instalación se encuentra en funcionamiento desde junio de 2010, siendo su desempeño hasta la fecha plenamente satisfactorio.

- III. Que el CUENTAPARTÍCIPE después de conocer y estudiar el PROYECTO, conociendo las oportunidades y riesgos existentes, está interesado en convertirse en CUENTAPARTÍCIPE del mismo, en los términos que se determinan a continuación en los pactos del presente contrato.
- IV. Que, en consecuencia, las partes aquí contratantes están recíprocamente interesadas en perfeccionar el presente **CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN** en relación exclusivamente con el PROYECTO descrito en el punto I anterior, y, a tal efecto,

ACUERDAN:

PRIMERO. - OBJETO DEL NEGOCIO

GESTOR y CUENTAPARTÍCIPE formalizan el presente CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN respecto a la operación consistente en el PROYECTO descrito en el punto II anterior. Dicho proyecto se limitará exclusivamente a la actividad de venta de la energía eléctrica (con los complementos retribuidos que le son de aplicación) producida por la instalación solar fotovoltaica anteriormente indicada, junto con el resto de actividades periféricas que ello conlleva (mantenimiento de la planta, arrendamiento del inmueble dónde se ubica, gestión y tramitación de impuestos tasas, licencias, facturación, contabilidad, seguros, etc.). Con su aportación, el CUENTAPARTÍCIPE adquiere el derecho a participar en los resultados del PROYECTO en el porcentaje correspondiente a dicha aportación.





SEGUNDO. - PARTICIPACIÓN DEL CUENTAPARTÍCIPE

I. PARTICIPACIÓN EN LA INVERSIÓN INICIAL

El CUENTAPARTÍCIPE ha decidido participar en el PROYECTO en la cantidad correspondiente a una potencia nominal de **23,52 W (28,57 W pico)** del total de 50.000 W nominal (60.750 W pico) de que consta la instalación.

Para integrarse en el proyecto HSU23 - PINAR (de Alepo) entregará mediante transferencia cuenta con IBAN ES95 1491 0001 2230 0006 1973 que ECOOO REVOLUCIÓN SOLAR, S.L. mantiene en la entidad FIARE BANCA ÉTICA la cantidad de **100,00 €** resultado de multiplicar **3,50 €** por **28,57 Wp.**

El presente contrato no se perfeccionará en tanto en cuanto no se produzca el pago efectivo de la citada cantidad.

Los ingresos serán los derivados de la venta de electricidad fotovoltaica más la retribución específica que le reconoce la legislación vigente, mientras que los gastos serán los derivados de la propia explotación de la planta fotovoltaica, entre los que se encuentran la renta por arrendamiento de la cubierta donde se encuentra situada la instalación, los gastos de explotación, que incluyen el mantenimiento y el seguro a todo riesgo, así como el correspondiente al Impuesto especial sobre la Electricidad, y aquellos otros que puedan derivarse de la actividad. El CUENTAPARTÍCIPE igualmente admite como gasto de la explotación el porcentaje que de los ingresos se destine anualmente al sostenimiento financiero de SOLABRIA S. COOPERATIVA, o entidad que la sustituya, en los términos recogidos en el estudio de rentabilidad que acompaña al presente contrato.

Ambas partes acuerdan que las liquidaciones se realizarán anualmente mediante transferencia bancaria al número de cuenta..... de la entidad, del que es titular el CUENTAPARTÍCIPE.

Igualmente, coincidiendo con la emisión de las liquidaciones, el GESTOR se compromete a enviar al CUENTAPARTÍCIPE un informe donde se recoja toda la información relevante sobre la marcha del negocio.

TERCERO. - DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se pacta expresamente por el periodo de vigencia de la concesión administrativa del inmueble municipal donde se encuentra emplazada la planta.

CUARTO. - PROTECCIÓN DE DATOS

Tal y como dispone el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, se le informa de que ECOOO es el responsable del tratamiento de sus datos personales. El CUENTAPARTÍCIPE podrá, en todo momento, ejercitar los derechos de acceso, confirmación, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición al tratamiento de sus datos personales, mediante el envío a ECOOO de carta postal firmada o de correo electrónico a pdatos@ecooo.es, donde consten sus datos de contacto y fotocopia de documento de identidad.

QUINTO. - JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y fuero de los Tribunales y Juzgados de Madrid, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles, para cuantas cuestiones se deriven del presente Contrato.

Y para que conste y surta sus efectos, expiden el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándolo, en prueba y señal de conformidad, en la ciudad y fecha al principio indicados.

[Empty signature box for CUENTAPARTICEPE]

[Empty signature box for Mario Francisco Sánchez-Herrero Clemente]

Fdo.: CUENTAPARTICEPE

Fdo.: Mario Francisco Sánchez-Herrero Clemente